



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

Manuel A. Torres Nieves

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leves

MEY

Iniciales



Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 14 junio 2011

Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado



Gobierno de Puerto Rico
 Oficina del Gobernador
 Junta de Planificación

Centre Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
 Avé. De Diego, Pda. 22, Santurce
 PO Box 4119, San Juan, PR 00940-1119

Recibido 6/14/11

2011 JUN 16 PM 3:49

13 de junio de 2011

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
 PRESIDENTE
 SENADO DE PUERTO RICO
 PO BOX 9023431
 SAN JUAN PR 00902-3431

SENADO
 HON. PRESIDENTE SENADO
 THOMAS RIVERA SCHATZ
 2011 JUN 14 AM 11:01

Caso Número: JP-PT-70

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Noguera
 Loida Soto Noguera
 Secretaria

Anejo

10-15203

2011 JUN 14 AM 11:01

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

24 de noviembre de 2010

JP-PT-70-4

JP-PT-70

Adoptando Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Cayey y adopción del Reglamento de Calificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Número 4) y sus respectivas enmiendas o el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Obras de Terrenos (Reglamento Número 31), según dispone la Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009 y sus subsiguientes enmiendas

- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".
- POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO: Los Planes Territoriales deberán estar de conformidad con todas las políticas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales.
- POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo Trece (13) establece y ordena que la revisión parcial o integral de los Planes Territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (en adelante, Junta), mediante Resolución Número JP-PT-70-1 del 17 de diciembre de 2007, adoptó el Plan Territorial del Municipio de Cayey, según presentado por el Gobierno Municipal de Cayey. El 8 de febrero de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva: OE-2008-07, aprobó el Plan Territorial de Cayey.
- POR CUANTO: El Municipio de Cayey presentó ante la Junta, el 10 de noviembre de 2008, la intención de comenzar el proceso de Revisión Parcial del Plan Territorial. Esto con el propósito de atemperar los distritos vigentes, reconocer proyectos de consultas de ubicación, cambios de calificación y corregir otros asuntos, a tenor con el Reglamento de Calificación de Puerto Rico, vigente, (Reglamento de Planificación Número 4) del 11 de enero de 2009 o el Reglamento Conjunto, según dispone la Ley Número 161, del 1 de diciembre de 2009 y sus subsiguientes enmiendas.
- POR CUANTO: El 14 de abril de 2010, el Municipio de Cayey, celebró vista pública para informar a la ciudadanía y público en general la intención de atemperar las calificaciones del Plan Territorial de Cayey, al Reglamento de Planificación Número 4, vigente de la Junta y sus subsiguientes enmiendas. Por lo que, se derogaría el Reglamento de Calificación del Municipio de Cayey, aprobado por el Gobernador el 8 de febrero de 2007.
- POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental, emitió certificación el 20 de mayo de 2010, indicando que la Revisión Parcial con la intención de atemperar las calificaciones del Plan Territorial de Cayey, al Reglamento de Calificación Número 4, de la Junta y sus subsiguientes enmiendas, cumplía con los requisitos del Artículo 4 (B), de la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, conocida como Ley Sobre Política Pública Ambiental.



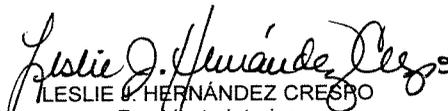
POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Cayey, aprobó el 4 de agosto de 2010, mediante Ordenanza Número 17-2010-11, la Revisión Parcial de Cayey, para atemperar las calificaciones del Plan Territorial de Cayey, al Reglamento de Planificación Número 4, vigente de la Junta y sus subsiguientes enmiendas. El 16 de noviembre de 2010, el Municipio de Cayey, presentó ante Junta, el Informe del Oficial Examinador de la vista pública para la Revisión Parcial y toda la data digital (Geodatos de Calificación y Clasificación) del Plan Territorial.

POR CUANTO: Luego de varias reuniones con el Subprograma de Planes de Usos de Terrenos (SPUT), el Subprograma de Sistemas de Información Geográfica (SSIG) de la Junta y el Municipio de Cayey, se completó el cambio de todas las calificaciones del Plan Territorial, a tenor con lo establecido en la Resolución Número JP-2010-298, del 10 de agosto de 2010, Resolución para Adoptar las Especificaciones de Sistemas de Información Geográfica (GIS), para la creación de Geodatos de Calificación y Clasificación de Puerto Rico. El 29 de noviembre de 2010, entró en vigencia el Reglamento de Permisos para Obras de Construcción y Obras de Terrenos (Reglamento Conjunto, Reglamento Número 31) de la Junta, el cual incluye entre otros, el Reglamento de Calificación (Reglamento Número 4) de Puerto Rico.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, y Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 24 de noviembre de 2010, resuelve **ADOPTAR** la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Cayey. El Municipio de Cayey, adopta el Reglamento de Calificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Número 4) y sus respectivas enmiendas o el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Obras de Terrenos (Reglamento Número 31), según dispone la Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009 y sus subsiguientes enmiendas. Se deroga el Reglamento de Calificación del Municipio de Cayey, aprobado por el Gobernador el 8 de febrero de 2007.

SECCION 1RA. Una vez aprobado por el Gobernador, la Revisión Parcial del Municipio de Cayey entrará en vigor de inmediato.

Notifíquese: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **Hon. Rolando Ortiz Velázquez**, Alcalde, Municipio Autónomo de Cayey, PO Box 371330, Cayey, Puerto Rico 00737; **Omar Negrón Judice, MBA**, Comisionado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; P O Box 70167, San Juan, Puerto Rico, 0936-8167; **Ing. Edwin A. Irizarry Lugo**, Director Ejecutivo, Oficina de Gerencia, Permisos y Endosos (OGPE), PO Box 41179, San Juan, Puerto Rico 00940-1179.


LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
Presidenta Interina


MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
Miembro Asociado


LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2010 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, le notifico a las partes la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **13 JUN 2011**


LOIDA SOTO NOGUERRAS
Secretaria